JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00486-00

AUTO No. 63

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de ADOPCIÓN DE LA MENOR A.G.C.C., promovida por YOLANDA CASTILLO CENTENO Y RAFAEL AUGUSTO CHARRIA LÓPEZ.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ